

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 1 de 6

**RESOLUCIÓN No. 0002 DE 2022  
(ENERO 4)**

*"Por medio de la cual se fijan las cuantías para los procesos de contratación en Bomberos de Bucaramanga, para la vigencia fiscal 2022"*

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes y complementarias y,

**CONSIDERANDO**

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga, es función de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.

3. Que la Constitución Política en su artículo 209, establece:

*(...) "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

4. Que la Ley 1150 del dieciséis (16) de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" establece en su artículo segundo:

*(...) Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

5. Que la Ley 1150 del dieciséis (16) de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" establece en su artículo segundo, numeral 1 lo siguiente: 

**EXCELENCIA Y COMPROMISO**

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 2 de 6

**RESOLUCIÓN No. 0002 DE 2022  
(ENERO 4)**

*"Por medio de la cual se fijan las cuantías para los procesos de contratación en Bomberos de Bucaramanga, para la vigencia fiscal 2022"*

*(...) "1. **Licitación pública.** La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo:*

*Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.*

6. Que la Ley 1150 del dieciséis (16) de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" establece en su artículo segundo, numeral 2, literal b; lo siguiente:

*(...) "2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

*El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

*Serán causales de selección abreviada las siguientes...*

*b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

*Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; *

**EXCELENCIA Y COMPROMISO**

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 3 de 6

**RESOLUCIÓN No. 0002 DE 2022  
(ENERO 4)**

*"Por medio de la cual se fijan las cuantías para los procesos de contratación en Bomberos de Bucaramanga, para la vigencia fiscal 2022"*

7. Que la Ley 1474 del doce (12) de julio de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* en su artículo 94 establece:

(...) **"ARTÍCULO 94:** *Transparencia en contratación de mínima cuantía.* Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

8. Que el decreto 1082 del veintiséis (26) de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"* en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, establece dentro del procedimiento para la contratación de mínima cuantía lo siguiente:

(...) **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

9. Que mediante el Acuerdo Municipal 039 expedido el quince (15) de diciembre de 2021 expedido por el Concejo de Bucaramanga, se resolvió en su artículo 1° lo siguiente:

**ARTICULO 1°:** *Fijese los cómputos totales del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre del año 2022 en la suma de **UN BILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO TRECE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.171.113.096.848)** clasificado y detallado así:*

**SECCIÓN BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

<b>CODIGO</b>	<b>APORTE DEL MUNICIPIO</b>	<b>PRESUPUESTO 2022</b>	<b>APORTE MUNICIPIO</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>
1	<b>INGRESOS</b>	\$19.598.080.413	\$16.621.135.553	\$2.976.944.860
1.1	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	\$16.843.545.503	\$16.538.194.803	\$305.350.700
1.2	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	\$2.754.534.910	\$82.940.750	\$2.671.594.160

10. Que mediante el Acuerdo Municipal 039 expedido el quince (15) de diciembre de 2021 expedido por el Concejo de Bucaramanga, se resolvió en su artículo 2° lo siguiente:

**ARTICULO 2°:** *Presupuesto de Gastos: Apropíase para atender los gastos de Funcionamiento, servicio de la Deuda Pública e Inversión del Municipio de Bucaramanga, durante la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre del año 2022, una suma igual a la del cálculo de las rentas determinadas en el Artículo anterior por un valor de **UN BILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO TRECE MILLONES NOVENTA Y SEIS***

**EXCELENCIA Y COMPROMISO**

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 4 de 6

**RESOLUCIÓN No. 0002 DE 2022  
(ENERO 4)**

*"Por medio de la cual se fijan las cuantías para los procesos de contratación en Bomberos de Bucaramanga, para la vigencia fiscal 2022"*

**MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.171.113.096.848) según el siguiente detalle:**

**SECCIÓN BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>PRESUPUESTO 2022</b>	<b>APORTE MUNICIPIO</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>
2	<b>GASTOS</b>	\$19.598.080.413	\$16.621.135.553	\$2.976.944.860
2.1	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	\$17.366.462.917	\$16.621.135.553	\$745.327.364
2.2	<b>DEUDA</b>	\$796.617.495	\$0	\$796.617.496
2.3	<b>INVERSIÓN</b>	\$1.435.000.000	\$0	\$1.435.000.000

11. Que el Decreto 1724 del quince (15) de diciembre de 2021, emitido por el Presidente de la Republica, fija el salario mínimo mensual legal para el año 2022, así:

*(...) "Artículo 1, Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2022. Fijar a partir del primero (1º) de enero de 2022 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00).*

12. Que mediante la Resolución No. 00397 del veinte (20) de diciembre de 2021 expedida por Bomberos de Bucaramanga, se resolvió lo siguiente:

*(...) "Artículo. -1º. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL: Fijase el Presupuesto de rentas y recursos de capital de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, para la vigencia fiscal del primero (1º) de Enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2022, en la cantidad de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$19.598'080.413)** Moneda corriente.*

13. Que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, el valor para establecer las cuantías de contratación está determinada en S.M.M.LV, esto es, para el caso de Bomberos de Bucaramanga el Presupuesto aprobado para la presente vigencia 2022, corresponde a 19.598 S.M.M.L.V.

14. Que, de acuerdo con la precitada norma, el valor para determinar la menor cuantía y que sirven de sustento corresponde a:

*"Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 280 S.M.L.M. V. y La mínima cuantía será 28 S.M.L.M. V*

15. Que el Decreto 1082 de 2015 establece que la mínima cuantía, es aquella que no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

16. Que en atención al presupuesto asignado a Bomberos de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2022, la mayor cuantía para la contratación corresponderá al valor mayor de doscientos ochenta salarios

**EXCELENCIA Y COMPROMISO**

**RESOLUCIÓN**

Código: F-GJ-SGC-101-005

Versión: 0.0

Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020

Página 5 de 6

**RESOLUCIÓN No. 0002 DE 2022  
(ENERO 4)**

*"Por medio de la cual se fijan las cuantías para los procesos de contratación en Bomberos de Bucaramanga, para la vigencia fiscal 2022"*

mínimos mensuales legales vigentes (280 SMMLV), es decir la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$280.000.000)**.

17. Que para dar aplicación al inciso 5° del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía para la contratación corresponderá hasta doscientos ochenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (280 SMMLV), es decir la suma de suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$280.000.000)**.

18. Que para dar aplicación al numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la mínima cuantía para la contratación corresponderá al valor que no exceda el diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la Entidad, en este caso asciende a la suma de veintiocho salarios mínimos mensuales legales vigentes (28 SMMLV), es decir la suma de veintiocho millones de pesos (\$28.000.000) mcte.

19. Que en consecuencia los procesos de contratación de Bomberos de Bucaramanga, que se adelanten para la vigencia fiscal 2022, deberán ceñirse a las cuantías determinadas en la presente Resolución, así como a las demás normas pertinentes.

En mérito de lo expuesto, la Dirección General de Bomberos de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR** el valor de las cuantías contractuales en Bomberos de Bucaramanga, para la vigencia fiscal 2022, de la siguiente forma:

<b>VALOR DEL PRESUPUESTO</b>	<b>\$19.598.080.413</b>
<b>VALOR SALARIO MINIMO LEGAL 2022</b>	<b>\$1.000.000</b>

<b>TIPO DE PROCESO CONTRACTUAL</b>	<b>SALARIOS MÍNIMOS</b>	<b>CONVERSIÓN EN VALOR</b>
<b>Mayor cuantía Licitación Pública</b>	<b>Superior a 280 SMLMV</b>	<b>Superior \$280.000.000</b>
<b>Menor Cuantía Selección Abreviada en sus diferentes modalidades</b>	<b>De 28 SMLMV Hasta 280 SMLMV</b>	<b>De: \$28.000.000 Hasta: \$280.000.000</b>
<b>Mínima Cuantía</b>	<b>Hasta 28 SMLMV</b>	<b>Hasta: \$28.000.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la publicación de las cuantías en los procesos contractuales de Bomberos de Bucaramanga para la vigencia 2022, en el portal web de la entidad.

**EXCELENCIA Y COMPROMISO**

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 6 de 6

**RESOLUCIÓN No. 0002 DE 2022**  
**(ENERO 4)**

*"Por medio de la cual se fijan las cuantías para los procesos de contratación en Bomberos de Bucaramanga, para la vigencia fiscal 2022"*

**ARTICULO TERCERO: REMITIR** copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera y demás áreas que se requieran.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**ARTICULO QUINTO: RECURSOS.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga, a los cuatro (4) días del mes de enero de 2022

  
**YELITZA OLIVEROS RAMÍREZ**  
 Directora General  
 Bomberos de Bucaramanga

Proyectó y Revisó: Dra. Deisy Yessenia Villamizar Cordoba. Jefe Oficina Asesora Jurídica - Aspectos Jurídicos  
 Revisó: Dra. Dahidith Silvana Hernández Isidro. Director Administrativo y Financiero – Aspectos Administrativos

**EXCELENCIA Y COMPROMISO**